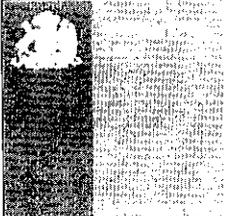


	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO PARA ATENCION EN SALUD DE LAS PERSONAS	Código: OFCAL - 06
	HOSPITAL DE LINARES	Versión: 1.0
		Fecha versión: Mayo 2015
		Vigencia: Mayo 2020

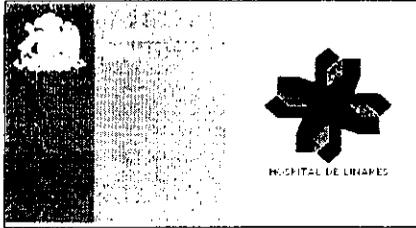
**REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO
PARA LA ATENCION EN SALUD DE LAS PERSONAS
HOSPITAL DE LINARES**

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
<p>Nombre:</p> <p>EU. Catherine Rojas Grandón</p> <p>Abg. Claudia Espinoza</p> <p>Cargo:</p> <p>Encargada de Calidad</p> <p>Asesor Jurídico</p> <p>Unidad o Sección:</p> <p>Unidad de Calidad y Seguridad del Paciente</p> <p>Jurídica</p>	<p>Nombre:</p> <p>Dr. Álvaro Encina</p> <p>EU. Soledad Pereira</p> <p>Ing. Comercial Carolina Beals</p> <p>Ps. Robinson Contreras</p> <p>Ing. Andrés Peña</p> <p>Cargo:</p> <p>Subdirector Gestión Clínica</p> <p>Subdirector Gestión del Cuidado(S)</p> <p>Subdirectora Administrativa</p> <p>Subdirector Gestión de las Personas</p> <p>Subdirector Gestión de Operaciones</p> <p>Unidad o Sección:</p> <p>Subdirección Clínica</p> <p>Subdirección Gestión del Cuidado</p> <p>Subdirección Administrativa</p> <p>Subdirección Gestión de Personas</p> <p>Subdirección Gestión Operaciones</p>	<p>Nombre:</p> <p>Dr. Francisco Martínez Cavalla</p> <p>Cargo:</p> <p>Director Hospital Linares</p> <p>Unidad o Sección:</p> <p>Dirección</p>
<p>Firma:</p>   <p>21 ABR. 2015</p>	<p>Firma:</p>   <p>21 ABR. 2015</p>	<p>Firma:</p>  
<p>Fecha:</p> <p>21 ABR. 2015</p>	<p>Fecha:</p> <p>28 ABR. 2015</p>	<p>Fecha:</p> <p>04 MAYO 2015</p>

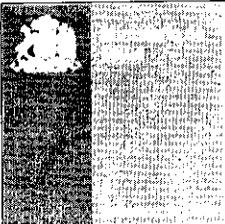
  <p>HOSPITAL DE LINARES</p>	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO PARA ATENCION EN SALUD DE LAS PERSONAS HOSPITAL DE LINARES	Código: OFCAL - 06
		Versión:1.0
		Fecha versión: Mayo 2015
		Vigencia: Mayo 2020

INDICE

	Pág. N°
1. Introducción	4
2. Objetivo	4
3. Alcance	4
4. Documentación de referencia	4
5. Desarrollo	5
Título I: Del Hospital	5
Artículo 1°: Información sobre el Hospital.	5
Artículo 2°: Derechos y Deberes de las personas en salud.	5
Artículo 3°: Cartera de Servicios.	7
Artículo 4°: Centro docente asistencial.	7
Artículo 5°: Horarios de Funcionamiento del Hospital.	7
Artículo 6°: Precios de prestaciones y de medicamentos e insumos.	9
Artículo 7°: La Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS).	9
Artículo 8°: Vías de evacuación y procedimiento en caso de emergencias.	10
Título II: De La Atención de Salud.	11
Artículo 9°: La Atención de Salud.	11
Artículo 10°: Agendamiento de Horas (modalidad y comunicación a pacientes)	11
Artículo 11°: Normas sobre el ingreso hospitalario.	13
Artículo 12°: Normas sobre estancia hospitalaria.	16
Artículo 13°: Normas sobre egreso hospitalario.	18
Artículo 14°: De la Referencia y Contra referencia.	19
Artículo 15°: De la derivación a otros centros de salud.	20
Artículo 16°: Del Alta Disciplinaria y otras medidas de resguardo.	20

	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO PARA ATENCION EN SALUD DE LAS PERSONAS HOSPITAL DE LINARES	Código: OFCAL - 06
		Versión:1.0
		Fecha versión: Mayo 2015
		Vigencia: Mayo 2020

Título III: Derecho a trato digno, información y autonomía.	21
Artículo 17º: Reconocimiento y Publicidad de los Derechos y Deberes de las personas.	21
Artículo 18º: Identificación de pacientes.	21
Artículo 19º: Identificación de funcionarios.	21
Artículo 20º: Información Profesional Tratante.	22
Artículo 21º: De los Titulares de la Información de Salud	22
Artículo 22º: Personas que recibirán información sobre estado de Salud de paciente.	23
Artículo 23º: Del personal que debe entregar la información.	23
Artículo 24º: De la información que debe entregar el profesional tratante.	23
Artículo 25º: Ausencia del médico tratante.	24
Artículo 26º: Excepciones a la entrega de información.	24
Artículo 27º: De la forma como se entrega la información.	25
Título IV: Derecho a compañía y asistencia espiritual.	25
Artículo 28º: Del acompañamiento de pacientes.	25
Artículo 29º: Horario de Visitas.	26
Artículo 30º: Derecho a asistencia religiosa espiritual.	26
Título V: Del Comité de Ética Asistencial	26
Artículo 31º: Composición y funciones	26
Artículo 32º: Procedimiento para acceder al Comité.	27
Artículo 33º: Del carácter de las resoluciones del Comité de Ética.	27
Artículo 34º: Del recurso por oposición a la opinión del Comité de Ética.	28

 	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO PARA ATENCION EN SALUD DE LAS PERSONAS HOSPITAL DE LINARES	Código: OFCAL - 06
		Versión: 1.0
		Fecha versión: Mayo 2015
		Vigencia: Mayo 2020

1. Introducción:

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 20.584, que regula los derechos y deberes de las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud, se dicta el presente Reglamento Interno de Funcionamiento del Hospital de Linares.

2. Objetivo:

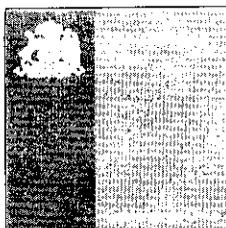
- ❖ Regular el ejercicio de los derechos de los usuarios y de sus obligaciones en el Hospital, reconocidos en la Ley N° 20.584 de 2012 del Ministerio de Salud.
- ❖ Proporcionar a los usuarios información acerca de las normas de ingreso, estadía, visitas y egresos así como los procedimientos asociados al funcionamiento interno del establecimiento.

3. Alcance:

El presente Reglamento es obligatorio para todas las personas que soliciten o reciban atención de salud en el establecimiento. Asimismo, es obligatorio para sus familiares, representantes legales, apoderados, visitas y, en general, para toda persona que por cualquier motivo ingrese al Hospital, su conocimiento y cumplimiento es obligatorio además para todos los funcionarios de la institución.

4. Documentación de Referencia:

- ❖ Ley N°20.584: Ley de Deberes y Derechos de las personas en acciones vinculadas a su atención en salud, vigente desde 01/10/2012.
- ❖ Decreto N° 40, Reglamento sobre Requisitos Básicos que deberán contener los Reglamentos Internos de los Prestadores Públicos y Privados de conformidad a la Ley 20.584.

  HOSPITAL DE LINARES	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO PARA ATENCION EN SALUD DE LAS PERSONAS HOSPITAL DE LINARES	Código: OFCAL - 06
		Versión: 1.0
		Fecha versión: Mayo 2015
		Vigencia: Mayo 2020

5. DESARROLLO

Título I: Del Hospital

Artículo 1º: Información sobre el Hospital.

El Hospital Carlos Ibáñez del Campo, es un centro de alta complejidad asistencial y docente que atiende a la población de las comunas de la provincia de Linares, auto gestionado en red. El equipo directivo está constituido por el Director, Subdirector Médico, Subdirector Administrativo, Subdirector de Gestión de cuidado, Subdirector de Operaciones, Subdirector de Gestión de las Personas, cuenta con una Unidad de Calidad y Seguridad del Paciente.

Su organización es a través de centros de responsabilidad: clínicos, apoyo y administrativos.

Su dotación es de aproximadamente 800 funcionarios y cuenta con 300 camas.

Ha realizado convenios docentes con instituciones universitarias y técnicas de pregrado y posgrado.

Artículo 2º: Derechos y Deberes de las personas en salud.

❖ Derechos de las Personas en Salud

En dicha normativa, se reconoce y regulan los siguientes derechos:

1. Derecho a una atención segura.
2. Derecho a trato digno.
3. Derecho a tener compañía y asistencia espiritual.
4. Derecho de Información.
5. Derecho de reserva de la información de salud.
6. Derecho a la autonomía en la atención de salud.
7. Derecho a la protección de la autonomía en las Investigaciones científicas.
8. Derechos de las personas con discapacidad psíquica o intelectual.
9. Derecho a contar con mecanismos de participación.

 <p>Ministerio de Salud Gobierno de Chile</p> <p>HOSPITAL DE LINARES</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO PARA ATENCION EN SALUD DE LAS PERSONAS</p> <p>HOSPITAL DE LINARES</p>	Código: OFCAL - 06
		Versión: 1.0
		Fecha versión: Mayo 2015
		Vigencia: Mayo 2020

10. Derecho a información y cobros relacionados con medicamentos e insumos.

❖ **Deberes de las Personas en Salud**

Sin perjuicio de los derechos que la ley le otorga a las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud, asimismo, la ley establece los deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a la atención de salud y son:

1. Deber de informarse.
2. Deber de cuidado.
3. Deber de trato respetuoso.
4. Deber de Informar.

Son deberes de los usuarios del Hospital de Carlos Ibáñez del Campo:

- 1) Conocer el presente reglamento;
- 2) Informarse en oficina de informaciones reclamos y sugerencias (OIRS), acerca del funcionamiento del establecimiento, especialmente en lo relativo a horarios de atención y visitas, modalidades de atención, mecanismos de funcionamiento y procedimientos para realizar solicitudes ciudadanas, tales como consultas, reclamos, denuncias, sugerencias y felicitaciones;
- 3) Cuidar las instalaciones y equipamiento del establecimiento;
- 4) Tratar respetuosamente al equipo de salud, entendiendo por tal a todo funcionario o persona que se relacione con la atención o prestación de salud, sea profesional, técnico, administrativo, auxiliar, portero, guardia, estudiantes, personal de aseo y voluntarias del establecimiento.
- 5) Respetar a los demás pacientes y usuarios que se encuentran presentes en el establecimiento, haciendo uso de una prestación ambulatoria, hospitalización o como acompañante de otro usuario.
- 6) No ingresar con objetos de valor, de no cumplir con esta normativa, el hospital no se hace responsable.

El incumplimiento de los deberes señalados en los números 3), 4) y 5), cuando la situación lo amerite, **da derecho a la**

	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO PARA ATENCION EN SALUD DE LAS PERSONAS HOSPITAL DE LINARES	Código: OFCAL - 06
		Versión: 1.0
		Fecha versión: Mayo 2015
		Vigencia: Mayo 2020

autoridad del establecimiento para ordenar el alta disciplinaria del paciente, sino existe peligro para su vida o salud o, en su caso, para requerir la presencia de la **fuerza pública** con el objeto de impedir el acceso de las personas que afecten el normal funcionamiento de las actividades del Hospital

Artículo 3°: Cartera de Servicios.

Atiende en todas las modalidades del proceso asistencial: ambulatorios y hospitalizaciones médico como quirúrgicas adulto, pediátrica y Gineco obstétricas en modalidad institucional y privada. Cuenta con unidades de apoyo de alta complejidad: camas críticas, pabellones quirúrgicos, diagnóstico por imágenes y laboratorio clínico. Atiende problemas de salud GES de atención hospitalaria y ambulatoria.

La Cartera de Servicios en forma detallada, se encuentra disponible en la Oficina de Informaciones Reclamos y Sugerencias, y en la página web www.hospitaldelinares.cl.

Artículo 4°: Centro asistencial docente.

El Hospital, es un Hospital asistencial docente. Lo anterior implica que participan del proceso de atención, docentes y alumnos de los Centros Formadores con los que se tiene convenio, siempre que se cuente con el consentimiento de los usuarios o representantes legales de los pacientes, el cual le será solicitado al usuario durante el proceso de admisión o en Oficina de Hospitalización Segura.

El detalle de los Centros Formadores con convenio vigente con este Hospital, se encuentra disponible en la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias, en los horarios que en este Reglamento se explicitan.

Artículo 5°: Horarios de Funcionamiento del Hospital.

El establecimiento dispone de atención asistencial en el **área de hospitalizados y la unidad de emergencia, las 24 horas todos los días del año.**

 <small>HOSPITAL DE LINARES</small>	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO PARA ATENCION EN SALUD DE LAS PERSONAS	Código: OFCAL - 06
		Versión: 1.0
		Fecha versión: Mayo 2015
		Vigencia: Mayo 2020
HOSPITAL DE LINARES		

❖ **El área administrativa para atención de público funciona en el siguiente horario:**

Lunes a jueves de 08.00 a 16:00hrs.
Viernes de 08.00a 15:00hrs.

❖ **Recaudación Central**

Lunes a Jueves de 08:00 a 16:45 hrs.
Viernes de 08:00 a 15:45 hrs.
Sábados, Domingos y Festivos de 09:00 a 14:00 hrs.

❖ **Recaudación Urgencia:**

Lunes a Domingo las 24 horas del día.

❖ **Recaudación Pensionado General:**

Lunes a Viernes de 08:00 a 22:00 hrs.
Sábado, Domingo y Festivos de 09:00 a 20:00 hrs.

❖ **En el caso de la Oficina de Recaudación y los mesones de atención de Admisión en el Consultorio de Especialidades, el horario de atención será el siguiente:**

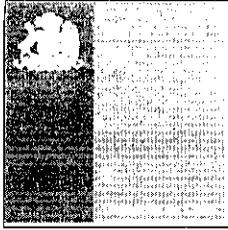
Lunes a jueves de 08.00 a 16:00hrs.
Viernes de 08.00a 15.00hrs.

❖ **La caja central tiene horario continuado, de**

Lunes a jueves de 08:30 a 16:00 hrs. y
Viernes de 08:30a 15:00 hrs.

❖ **Consultorio Adosado de Especialidades:**

Lunes a Jueves de 8:00 a 17:00 horas y los días
Viernes hasta las 16:00 horas, sin atención los días festivos.

 	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO PARA ATENCION EN SALUD DE LAS PERSONAS HOSPITAL DE LINARES	Código: OFCAL - 06
		Versión: 1.0
		Fecha versión: Mayo 2015
		Vigencia: Mayo 2020

❖ **Servicios de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico:**

Lunes a Jueves de 8:00 a 17:00 horas y los días
Viernes hasta las 16:00horas, sin atención los días festivos.

De existir suspensiones a este horario de atención por razones fundadas, éstas serán comunicadas oportunamente. La agenda de citaciones (horas) con profesionales de la salud, se realiza en admisión abierta del Consultorio de Especialidades.

En casos que por algún motivo de fuerza mayor se suspenda la atención esto será notificado desde admisión al paciente citado y se le asignará una nueva hora.

Artículo 6º: Precios de prestaciones y de medicamentos e insumos.

El Hospital Carlos Ibáñez del Campo, cuenta con un listado de precios o arancel de prestaciones, el cual varía dependiendo de la previsión del paciente. De este modo, se cuenta con un Arancel para:

1. Pacientes FONASA atendidos bajo modalidad institucional.
2. Pacientes FONASA atendidos bajo modalidad libre elección, ISAPRES y Particulares (sin previsión).

Estos aranceles se encuentran disponibles, así como el listado de precios de medicamentos e insumos en www.hospitaldelinares.cl y en la Oficina de **Recaudación** de Hospitalizados, que funciona de Lunes a Jueves de 8:00a16:45 horas y Viernes hasta las15:45horas, Sábados Domingos y Festivos desde las 09:00 a las 13:45 Hora., en donde podrá consultar sobre Aranceles del establecimiento tanto para pacientes Particulares como para Fonasa.

Artículo 7º: La Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS).

 HOSPITAL DE LINARES	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO PARA ATENCION EN SALUD DE LAS PERSONAS HOSPITAL DE LINARES	Código: OFCAL - 06
		Versión: 1.0
		Fecha versión: Mayo 2015
		Vigencia: Mayo 2020

El Hospital Carlos Ibáñez del Campo, cuenta con una OIRS, en la cual nuestros usuarios pueden consignar libremente su opinión por el servicio entregado ya sea para interponer un Reclamo, Felicitación, Sugerencia, Solicitud, Solicitud de Ley de Transparencia y/o Reclamo GES. Para estos efectos, se encuentran disponibles en cada Unidad del hospital los Formularios de Solicitud Ciudadana, los cuales se encuentran foliados y son autocopiativo, de modo que el usuario pueda llevarse la última copia como comprobante del trámite efectuado.

Los plazos dentro de los cuales el Hospital debe remitir al usuario su respuesta, se encuentran claramente establecidos según el carácter de la solicitud, y son:

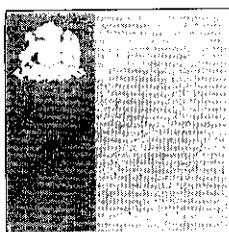
- Reclamaciones por GES: Dentro de las 48 horas siguientes a la reclamación, el hospital deriva al Fondo Nacional de Salud la respuesta de la solicitud, siendo esta última institución, la que entrega la respuesta final.
- Reclamaciones por aplicación de ley 20.584: 15 días hábiles contados desde el día siguiente hábil al de la presentación.
- Demás reclamaciones y solicitudes: El hospital deberá dar respuesta, dentro de 20 días hábiles, siguientes al de la presentación.

La OIRS dispone de módulos de atención y su horario de funcionamiento es el siguiente:

- OIRS hospitalizados:
- Lunes a Jueves de 8:00 a 17:00 y Viernes de 8:00 a 16:00,
- Sábados, Domingos y festivos de 9:00 a 14:00horas.

Artículo 8°: Vías de evacuación y procedimiento en caso de emergencias.

El Hospital Carlos Ibáñez del Campo cuenta con un Plan de Evacuación, en el cual se encuentran explicitados los mecanismos de evacuación y procedimientos en caso de emergencias. Este Plan se encuentra disponible en la Unidad de Calidad y Seguridad de los

 	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO PARA ATENCION EN SALUD DE LAS PERSONAS HOSPITAL DE LINARES	Código: OFCAL - 06
		Versión:1.0
		Fecha versión: Mayo 2015
		Vigencia: Mayo 2020

Pacientes y en los centros de responsabilidad.

El Hospital cuenta con señalética para indica las vías de evacuación, en caso de ser necesario y los teléfonos donde comunicar las emergencias.

Los usuarios y funcionarios del establecimiento deben tomar conocimiento de las vías de evacuación y seguir estrictamente la normativa e instrucciones que imparta el Hospital, las que se encontrarán publicadas en carteles visibles al interior del establecimiento.

Título II: De la atención de salud

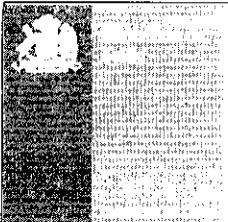
Artículo 9°: La Atención de Salud.

La atención de salud, es un proceso mediante el cual, el Hospital de Linares, General Carlos Ibáñez del Campo, dispone de sus recursos humanos y materiales para el otorgamiento de prestaciones asistenciales, con el fin de diagnosticar, restablecer o rehabilitar la salud de sus usuarios u otorgarle los cuidados paliativos.

De este modo, el proceso de atención de salud de los pacientes, comprende diversas etapas y personas que están orientadas al objetivo antes señalado. Estas etapas comprendidas en el proceso de atención de salud son:

1. Etapa administrativa de preparación para el otorgamiento de prestaciones.
2. Etapa de otorgamiento de prestaciones.
3. Etapa de soporte financiero.
4. Etapa de registro estadístico.
5. Etapa de aseguramiento de la calidad de prestaciones.

Artículo 10°: Agendamiento de Horas (modalidad y comunicación a pacientes)

		REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO PARA ATENCION EN SALUD DE LAS PERSONAS HOSPITAL DE LINARES	Código: OFCAL - 06
			Versión: 1.0
			Fecha versión: Mayo 2015
			Vigencia: Mayo 2020

Para los efectos de solicitar horas de atención en el Policlínico de Especialidades, existen las siguientes modalidades:

1. Consultas Nuevas:

Dependiendo de su origen, se distinguen dos modalidades:

a) Derivación desde la Red Asistencial:

Los establecimientos pertenecientes a la Red Asistencial del Servicio de Salud Del Maule y los establecimientos públicos derivadores, pueden solicitar hora de atención de especialidad es en el hospital. Esta derivación y solicitud de hora, se realiza a través de sistema informático SIGGES y SISMAULE, se informa al paciente, a través de la Atención Primaria o el establecimiento derivador y/o directamente al fono de contacto. Ningún paciente, podrá solicitar por sí mismo, en el hospital, hora para consulta nueva espontánea.

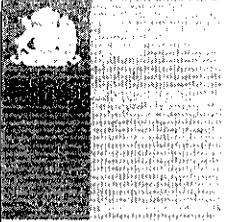
b) Derivación intrahospitalaria:

La derivación intrahospitalaria, se realiza a través de Interconsulta que genera el médico tratante, solo para apoyo diagnóstico.

- En caso de pacientes ambulatorios del Consultorio adosado de especialidades, el usuario acude a Admisión del policlínico de la especialidad a la que se deriva, donde se ingresa a lista de espera y se da la hora.
- En caso de pacientes hospitalizados, el técnico paramédico de documentación acude a Admisión de Ambulatorio quirúrgico donde se ingresa a lista de espera y se da la hora.
- Al mismo lugar acude el usuario que ha sido atendido en la U. de Emergencia.
- En horario inhábil la función de agendar hora se realiza en oficina de Recepción de hospitalizados.

c) Derivación a otros establecimientos públicos:

- En casos de pacientes con patología GES , la derivación se realiza en la oficina AUGE ingresándola IC al SIGGES y es el establecimiento donde se deriva el que cita al paciente.
- En pacientes con otras patologías la derivación la realiza la oficina de Coordinación.

 	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO PARA ATENCION EN SALUD DE LAS PERSONAS HOSPITAL DE LINARES	Código: OFCAL - 06
		Versión: 1.0
		Fecha versión: Mayo 2015
		Vigencia: Mayo 2020

2. Controles:

La solicitud de hora para controles, se realiza por los usuarios en Admisión del Policlínico de la Especialidad que corresponda.

Artículo 11º: Normas sobre el ingreso hospitalario.

Para que un paciente sea atendido en este Hospital, se requiere según el tipo de atención, lo siguiente:

1. Atención de Urgencia:

La atención de urgencia se realiza en la Unidad de Emergencia del Hospital, donde el usuario se presentara en ventanilla de Ingreso con su cedula de identidad o algún documento identificador, dependiendo de su condición previsional se clasificará y solicitará lo siguiente:

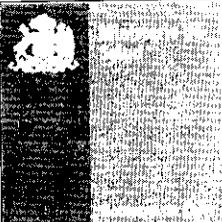
a) Pacientes FONASA:

Los pacientes cuya previsión sea el Fondo Nacional de Salud (FONASA), solo presentaran su Cedula de identidad o documento identificador y se procederá a su clasificación previsional en los tramos A-B-C-D, siendo los tramos C y D los que deban recaudar sus respectivos copagos.

b) Pacientes ISAPRE y Privados:

Los pacientes privados e ISAPRES serán atendidos en el Servicio de Urgencia **y sólo podrán ser hospitalizados bajo la modalidad institucional en caso de Urgencia.** De este modo, si el paciente aún requiere de hospitalización posterior a su estabilización y encontrándose apto clínicamente podrá ser derivado a su hospitalización en el CR de Atención Privada del Establecimiento, siempre que la disponibilidad de camas no sea requerida por los usuarios beneficiarios del Sistema Público de Salud.

En caso de riesgo vital en que se requiera cama crítica no podrá acceder a la plataforma UGG, siendo su

	 HOSPITAL DE LINARES	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO PARA ATENCION EN SALUD DE LAS PERSONAS HOSPITAL DE LINARES	Código: OFCAL - 06
			Versión: 1.0
			Fecha versión: Mayo 2015
			Vigencia: Mayo 2020

Isapre la responsable de activar la red y buscar la cama, según normativa vigente.

En caso de requerir ser trasladado, la familia o tutores deberán hacerse cargo del traslado a un centro asistencial de la red privada de salud. Estos pacientes, deberán recaudar sus atenciones mediante el Pago Directo o en el caso de existir convenio con su Isapre firmar Pagaré o Mandato, tendientes a garantizar el cobro de la atención.

c) Pacientes sin previsión (FONASA no regularizada):

Estos pacientes serán atendidos en las mismas condiciones de los pacientes FONASA, pero deberán recaudar sus atenciones mediante el Pago Directo o en casos puntuales firmar Pagaré o Mandato, tendientes a garantizar el cobro de la atención, de no regularizarse su condición previsional, dentro de cinco días hábiles posteriores a la atención de urgencia.

2. Atención Ambulatoria:

Sólo podrán ser atendidos en la atención ambulatoria del Centro Adosado de Especialidades, los pacientes FONASA, bajo la modalidad institucional y en casos de pacientes Isapres que por su condición de Salud Crítica requieran esta, para ser posteriormente derivados al extra sistema.

Los pacientes deben tener su situación previsional regularizada previa a su atención de salud.

3. Atención de Hospitalización:

Todo paciente hospitalizado bajo la modalidad institucional deberá acreditar ser beneficiario del sistema, es decir tener alguna clasificación previsional del fondo nacional de salud FONASA.

En el caso de los pacientes beneficiarios de FONASA en los

	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO PARA ATENCION EN SALUD DE LAS PERSONAS HOSPITAL DE LINARES	Código: OFCAL - 06
		Versión: 1.0
		Fecha versión: Mayo 2015
		Vigencia: Mayo 2020

tramos A y B, su atención tendrá copago 0, con excepción de las prestaciones dentales, que para los beneficiarios en tramo B tendrán un copago del 30%.

Aquellos pacientes cuya previsión corresponda a FONASA tramos C y D deberán realizar los copagos que correspondan en forma directa con excepción de aquellos casos que por su gravedad sean postergados mediante la firma de pagare o mandato.

Podrán ser hospitalizados los pacientes FONASA modalidad institucional.

Aquellos pacientes cuya previsión corresponda a FONASA C y D, deberán caucionar los copagos correspondientes, a través de PAGARÉ o Mandato.

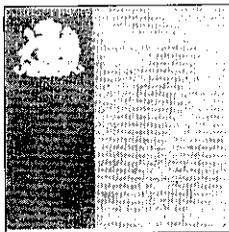
Los pacientes que requieran atenciones Programadas, tanto para FONASA B, C y D, que opten por la modalidad Libre Elección y los pacientes Isapres o Privados, sólo podrán ser hospitalizados en los Servicios de Pensionado del Establecimiento.

En el caso de Pacientes Fonasa que opten por atención en la Modalidad Libre Elección deberán firmar Declaración donde rechazan la atención en la Modalidad Institucional para acogerse a la Libre Elección, asumiendo los pagos correspondientes.

4. Patologías GES:

Los pacientes que padezcan algún problema de salud con Garantías Explícitas en Salud, serán atendidos conforme a los protocolos ministeriales, dictados a ese efecto, por esa Secretaría de Estado.

El cobro de los copagos correspondientes a los pacientes FONASA C y D, se realizará conforme a los procedimientos que determine esa Institución. De este modo, a la entrada en vigencia de este Reglamento, el cobro de los copagos de que se trata, le corresponde directamente al Fondo Nacional de Salud.

	 HOSPITAL DE LINARES	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO PARA ATENCION EN SALUD DE LAS PERSONAS HOSPITAL DE LINARES	Código: OFCAL - 06
			Versión: 1.0
			Fecha versión: Mayo 2015
			Vigencia: Mayo 2020

Artículo 12º: Normas sobre estancia hospitalaria.

Las estancias hospitalarias, se regirán por las siguientes normas:

1. Ingreso a Hospitalización :

El Hospital de Linares a través de su Unidad de Calidad y Seguridad del Paciente cuenta con una oficina de **Hospitalización Segura**.

En esta **Oficina de Hospitalización Segura**, se recepciona a todo paciente y /o su representante entregando información relacionada con las diferentes normativas de los centros de responsabilidad al que accederán, entregando información necesaria para involucrar al paciente y su familia en el proceso de atención, incorporándolo a través de orientación en el hospital así como en la educación de calidad básica y principios de mejora continua. En esta unidad además se entregaran las **tarjetas de visitas** y las normas establecidas en el protocolo de visitas.

2. Visitas y supervigilancia médica de rutina:

Los pacientes hospitalizados tendrán visita médica diaria por médico tratante y/o residente de turno en días hábiles.

Con todo, conforme lo regulado en el Título III de este Reglamento, los pacientes, sus padres o representantes legales, serán informados del nombre del médico tratante y los horarios de atención para entrega de la información.

Sin perjuicio de lo anterior, los pacientes recibirán la atención médica en cada oportunidad en que su condición de salud lo requiera, conforme a las normas, políticas y procedimientos establecidos por el Hospital.

3. Gestión de Cuidados cotidianos:

Los pacientes hospitalizados recibirán los cuidados de enfermería y

		REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO PARA ATENCION EN SALUD DE LAS PERSONAS HOSPITAL DE LINARES	Código: OFCAL - 06
			Versión: 1.0
			Fecha versión: Mayo 2015
			Vigencia: Mayo 2020

de las otras disciplinas que conforme a su condición de salud y a las pautas diagnósticas, requiera. Con todo, siempre se encontrarán disponibles los cuidados de enfermería, durante toda la estancia hospitalaria. Para dar cumplimiento a los estándares nacionales de calidad y seguridad del paciente en nuestro hospital se cuenta con protocolos definidos y en uso a los cuales se puede acceder en la Unidad de Calidad y Seguridad del Paciente y en cada una de las unidades y centros de responsabilidad.

4. Alimentación según condición clínica:

Los pacientes hospitalizados, por regla general, recibirán 4 raciones de alimentación diaria. Las condiciones y restricciones de alimentación se encontrarán sustentadas en la condición de salud del paciente y todo paciente que requiera de alimentación asistida por un familiar o tutor se autorizara de acuerdo a Protocolo. La alimentación de los pacientes, siempre tendrá la supervisión de una profesional nutricionista.

5. Traslados internos de usuarios según categorización de pacientes y requerimientos de gestión de camas:

El Hospital de Linares cuenta con camas indiferenciadas por lo cual y según criterios médicos, de categorización de pacientes y/o gestión de camas, el usuario puede ser cambiado de sala/piso según protocolos institucionales. Esta situación será notificada al usuario en el proceso de admisión o en Ofician de Hospitalización Segura, solicitando firmar la constancia informativa.

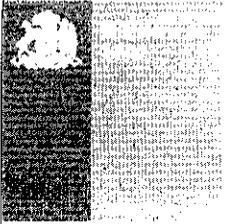
6. Situaciones especiales:

En caso que durante la estancia del paciente requiera hacer trámites legales, su médico tratante llenará el certificado médico y será responsabilidad de la familia traer al notario.

En caso que el paciente sea un paciente crítico el abogado del hospital completara la documentación correspondiente.

Autorización de ingreso de Notario para la extensión de poder a familiar o tercero de usuario hospitalizado.

En el caso que un usuario hospitalizado, capaz de manifestar libremente su voluntad, requiere la presencia de un Notario, para entregar la facultad que lo represente, sus familiares o apoderado, deberán requerir directamente al médico tratante la emisión de un Certificado o Informe Médico que deberá

  <small>HOSPITAL DE LINARES</small>	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO PARA ATENCION EN SALUD DE LAS PERSONAS HOSPITAL DE LINARES	Código: OFCAL - 06
		Versión: 1.0
		Fecha versión: Mayo 2015
		Vigencia: Mayo 2020

especificar la situación cognitiva del usuario.

Este documento será el respaldo para que un Notario ingrese al establecimiento.

Estos servicios serán contratados y pagados por los familiares o apoderado interesado.

Artículo 13°: Normas sobre egreso hospitalario

Sin perjuicio de la entrega de información al alta hospitalaria, el egreso hospitalario se registrará por las siguientes normas:

1. Modalidades de pago e intereses:

Los pacientes FONASA A y los B atendidos estos últimos bajo modalidad institucional, no deberán efectuar copagos por las atenciones recibidas en el hospital, salvo aquellas prestaciones no cubiertas por el Fondo Nacional de Salud, en cuyo caso, el financiamiento de las mismas corresponderá exclusivamente al paciente.

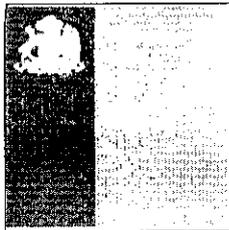
Los pacientes FONASA C y D, los pacientes ISAPRE y los Particulares, deberán efectuar los pagos y copagos de las prestaciones que le otorgue el hospital en forma directa, con excepción de aquellos casos que mantengan convenios vigentes con el establecimiento.

Los pacientes FONASA, cuando corresponda, deberán efectuar los copagos de las atenciones de salud con Garantías Explícitas, directamente al Fondo Nacional de Salud. De este modo, el hospital no tiene facultades de cobro respecto de estas prestaciones.

Sera deber del Usuario Tener su situación Previsional al día y solicitar información en las Unidades de Recaudación dentro del establecimiento, que digan relación a los montos de copagos que deberá cancelar por las prestaciones realizadas.

2. Entrega de cuenta actualizada:

Antes o durante la atención de salud, todo usuario tendrá

 	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO PARA ATENCION EN SALUD DE LAS PERSONAS HOSPITAL DE LINARES	Código: OFCAL - 06
		Versión: 1.0
		Fecha versión: Mayo 2015
		Vigencia: Mayo 2020

derecho a solicitar en la Oficina de Recaudación de hospitalizados, Cotización o estado parcial de su cuenta, sus valores serán meramente referenciales.

3. Solicitud de la Cuenta de la Atención de Salud:

Todo usuario podrá acceder a su estado de cuenta de hospitalización, en el plazo de 30 días corridos, contados desde el alta del paciente.

Cuando el Establecimiento finalice el proceso de confección de la Cuenta definitiva del paciente, notificará al usuario vía telefónica, sin perjuicio que éste pueda solicitarla personalmente en la Unidad de Recaudación del hospital.

4. Indicación de prestaciones cubiertas por AUGE y modalidad de ejercicio:

La cuenta de pacientes que padezcan problemas de salud cubiertas por el AUGE, será entregada y comunicada por el Fondo Nacional de Salud, en los plazos que dicha entidad tenga contemplados.

5. Pago por dosis efectivamente consumidas:

Si las dosis de medicamentos o insumos fueren unitarias, en el caso de que la persona deba concurrir al pago de ellas, sólo estará obligada al pago de aquellas unidades efectivamente usadas en el tratamiento correspondiente.

Artículo 14°: De la Referencia y Contra referencia.

Conforme a lo señalado en los artículos 11 y 12 del presente Reglamento, salvo las situaciones de urgencia o emergencia, los pacientes serán atendidos en el hospital en coordinación con los demás establecimientos de la red.

En este sentido, los pacientes podrán ser derivados desde otros establecimientos, debiendo el hospital otorgar la atención requerida, previo análisis de la pertinencia de la misma.

De igual modo, una vez atendido un paciente, el paciente

 <small>HOSPITAL DE LINARES</small>	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO PARA ATENCION EN SALUD DE LAS PERSONAS HOSPITAL DE LINARES	Código: OFCAL - 06
		Versión: 1.0
		Fecha versión: Mayo 2015
		Vigencia: Mayo 2020

podrá ser nuevamente derivado al establecimiento de origen, si las atenciones que requiere deben ser otorgadas por aquéllos.

Con todo, el hospital procurará permanentemente la debida coordinación con los establecimientos de la red, de modo de velar por la correcta y oportuna atención de los pacientes.

Artículo 15°: De la derivación a otros centros de salud

Todo paciente que se hospitalice en el Hospital, podrá ser derivado a otro Centro Asistencial de salud, sea éste público o privado, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando se excede nuestra capacidad resolutive
2. Cuando no hay cama disponible
3. Cuando puede continuar su tratamiento en otro establecimiento de la red más cercano a su domicilio.

Con todo, los usuarios podrán oponer sea dicha medida y solicitar el traslado a otro centro asistencial, en cuyo caso, asumirán como Libre Elección, el traslado al recinto que éstos determinen dejando constancia escrita en Ficha Clínica del paciente.

Si el paciente fallece en la institución donde fue derivado, será responsabilidad de la familia el traslado del cadáver.

Artículo 16°: Del Alta Disciplinaria y otras medidas de resguardo.

El trato irrespetuoso o los actos de violencia verbal o física en contra de los integrantes del equipo de salud, de las demás personas atendidas o de otras personas, dará derecho al Director del hospital o quien lo subrogue, para requerir, cuando la situación lo amerite, la presencia de la fuerza pública para restringir el acceso al establecimiento de quienes afecten el normal desenvolvimiento de las actividades en el desarrolladas, sin perjuicio del derecho a perseguir las responsabilidades civiles o penales que correspondan. También el Director del hospital o quien

	 HOSPITAL DE LINARES	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO PARA ATENCION EN SALUD DE LAS PERSONAS HOSPITAL DE LINARES	Código: OFCAL - 06
			Versión: 1.0
			Fecha versión: Mayo 2015
			Vigencia: Mayo 2020

lo subroga, podrá ordenar el alta disciplinaria del paciente cuando éste o su representante legal, incurran en maltrato grave o en actos de violencia, siempre que ello no ponga en riesgo su vida o su salud. Asimismo, el maltrato no grave, pero reiterado, podrá también ser causal del alta disciplinaria del paciente. Con todo, el Hospital y en la medida de sus recursos disponibles, pondrá a disposición de los funcionarios y usuarios instancias de mediación que permitan superar situaciones de conflicto.

Título III: Derecho a Trato Digno, Información y Autonomía

Artículo 17º: Reconocimiento y Publicidad de los Derechos y Deberes de las personas.

El Hospital, colocará y mantendrá en los lugares públicos y visibles que determine, conforme a las instrucciones emanadas por el Ministerio de Salud, de la Carta de Derechos y Deberes de las personas en relación a su atención de salud.

Artículo 18º: Identificación de pacientes

Todo paciente que se hospitalice en el hospital deberá ser identificado a través de un brazalete, en donde constará primer nombre, dos apellidos y RUT en caso del adulto y en RN sin ingreso al registro civil se consignará un nombre dos apellidos y RUT de la madre y sexo del RN en palabras.

Artículo 19º: Identificación de funcionarios.

Todos los funcionarios, trabajadores y personas contratadas por terceros que se desempeñen bajo cualquier título en el hospital, contarán y portarán una credencial de identificación, en la cual, al menos se contendrá su nombre y dos apellidos y la función que desempeñan, ya sea en el orden docente, de formación o asistencial.

Las credenciales antes señaladas podrán ser emitidas únicamente por el hospital o por quien se encuentre autorizado por

 HOSPITAL DE LINARES	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO PARA ATENCION EN SALUD DE LAS PERSONAS	Código: OFCAL - 06
		Versión: 1.0
		Fecha versión: Mayo 2015
		Vigencia: Mayo 2020
HOSPITAL DE LINARES		

éste.

Es obligación de las personas indicadas en el inciso primero de este artículo, portar en todo momento mientras se encuentre en el establecimiento, la referida credencial de identificación, siempre en un lugar visible, conjuntamente deben usar en forma obligatoria el uniforme correspondiente a su estamento definido en instructivo emanado de la dirección del establecimiento.

El no cumplimiento de este artículo será sancionado en las calificaciones correspondientes.

Artículo 20º: Información Profesional Tratante.

Toda atención de salud otorgada, se encontrará a cargo de un profesional tratante, entendiéndose por tal, aquél que autoriza y efectúa los diagnósticos y tratamientos del paciente. Todo paciente de este hospital, contará con un profesional tratante, situación que será informada al paciente y/o a sus padres o representantes legales.

Artículo 21º: De los Titulares de la Información de Salud.

En el Hospital, se entenderán como titulares de la información de salud del paciente los siguientes:

- El paciente mayor de edad.
- Los padres o representantes legales de los pacientes menores de edad.
- Los pacientes que no se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:
 - Los que por su edad o madurez no sean capaces de recibirla información.
 - Cuando su condición, a juicio del médico tratante, no le permita recibir la información directamente, o padezca de dificultades de entendimiento o se encuentre con alteración de conciencia.
- En caso de ausencia de los padres o representantes legales y en los casos señalados en las letras a) y b) precedentes, la persona adulta que acompañe al menor.
- Los terceros autorizados por representante legal a través de poder notarial simple.

 <small>HOSPITAL DE LINARES</small>	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO PARA ATENCION EN SALUD DE LAS PERSONAS HOSPITAL DE LINARES	Código: OFCAL - 06
		Versión: 1.0
		Fecha versión: Mayo 2015
		Vigencia: Mayo 2020

Artículo 22°: Personas que recibirán información sobre estado de salud del paciente.

Podrán recibir información sobre el estado de salud de un paciente, las personas señaladas en el artículo 21° y las que hayan sido autorizadas por el padre o madre o representante legal de aquél. Dicha autorización deberá constar en la ficha clínica, bajo la firma de los autorizantes.

Artículo 23°: Del personal que debe entregar la información.

La información de salud de un paciente, deberá ser entregada por el profesional tratante. Éste será responsable de dar cumplimiento a los requisitos de la información que más adelante se explicitan.

Artículo 24°: De la información que debe entregar el profesional tratante

Los profesionales tratantes entregarán información oportuna y comprensible a las personas señaladas en el artículo 21°, sobre las siguientes materias:

1. Información previa a la atención de salud:
 - a) Estado de salud del paciente.
 - b) Del posible diagnóstico de la enfermedad.
 - c) De las alternativas de tratamiento disponibles para la recuperación o cuidados paliativos del paciente.
 - d) Los riesgos que dichos tratamientos puedan representar.
 - e) Pronóstico esperado.
 - f) Proceso previsible postoperatorio cuando procediere.

2. Informe al alta de la hospitalización:

Este informe debe contener:

 - a) Identificación de la persona y del profesional que actuó como tratante principal.
 - b) Período de internación.

	 HOSPITAL DE LINARES	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO PARA ATENCION EN SALUD DE LAS PERSONAS HOSPITAL DE LINARES	Código: OFCAL - 06
			Versión: 1.0
			Fecha versión: Mayo 2015
			Vigencia: Mayo 2020

- c) Información comprensible acerca del diagnóstico de ingreso y de alta, con sus respectivas fechas, y los resultados más relevantes de exámenes y procedimientos efectuados que sean pertinentes al diagnóstico e indicaciones a seguir.
- d) Una lista de los medicamentos y dosis suministrados durante el tratamiento y de aquellos prescritos en la receta médica.

3. Informes atemporales:

Durante el tratamiento del paciente, de las personas señaladas en el artículo 21º, podrán solicitar en cualquier momento un informe que señale:

- a) La duración del tratamiento
- b) El diagnóstico
- c) Los procedimientos aplicados

4. Certificados médicos:

Todo paciente tiene derecho a que se le extienda un certificado que acredite su estado de salud y licencia médica, cuando corresponda, independientemente del fin que lo motive.

Artículo 25º: Ausencia de médico tratante.

En ausencia del médico tratante principal, el hospital designará otro en remplazo temporal o definitivo, lo que será comunicado a las personas señaladas en el artículo 21º.

Artículo 26º: Excepciones a la entrega de información.

No se entregará la información señalada en el número 1 del artículo 24º en los siguientes casos:

1. Cuando la condición del paciente, a juicio del médico tratante, no le permita recibir la información directamente o padezca de dificultades de entendimiento o se encuentre con alteración de conciencia.

En este caso, la información será sólo entregada a los padres o representantes legales. Sin perjuicio de ello, una vez

 HOSPITAL DE LINARES	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO PARA ATENCION EN SALUD DE LAS PERSONAS HOSPITAL DE LINARES	Código: OFCAL - 06
		Versión: 1.0
		Fecha versión: Mayo 2015
		Vigencia: Mayo 2020

que la persona haya recuperado la conciencia y la capacidad de comprender, será informada conforme al artículo 24°.

2. Tratándose de atenciones médicas de emergencia o urgencia.

Se entenderá por atención de emergencia o urgencia, cuando la falta de intervención inmediata e impostergable implique un riesgo vital o secuela funcional grave para el paciente y no se encuentre el padre o madre o representante legal.

En este caso, es posible que pueda otorgarse la información a la persona a cuyo cuidado se encuentre el paciente.

Sin perjuicio de lo anterior, la información deberá proporcionarse en cuanto sea esto posible, a los titulares de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 24°.

Artículo 27°: De la forma cómo se entrega la información.

Por regla general, la información de la que trata este título, será entregada en forma verbal, salvo en los casos en los cuales es necesario que conste el consentimiento del paciente o representantes legales, por escrito, conforme el presente reglamento. Asimismo, la información entregada debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Suficiente.
2. Comprensible
3. Adecuada
4. Oportuna.
5. Veraz.

Título IV: Derecho a Compañía y Asistencia Espiritual

Artículo 28°: Del acompañamiento de pacientes.

Todo paciente tiene derecho a ser acompañado por sus familiares y/o amistades más cercanas, conforme a la infraestructura local y condiciones clínicas del paciente.

La Oficina de Hospitalización Segura, entregará un

 <small>HOSPITAL DE LINAJES</small>	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO PARA ATENCION EN SALUD DE LAS PERSONAS	Código: OFCAL - 06
		Versión: 1.0
		Fecha versión: Mayo 2015
		Vigencia: Mayo 2020
HOSPITAL DE LINAJES		

documento en donde consten las obligaciones a las cuales se deberán sujetar, todo acompañante de un paciente, el que se encontrará obligado a respetarlo.

Artículo 29º: Horario de Visitas

El horario de visitas está diferenciado en las distintas unidades clínicas del establecimiento el cual se encuentra disponible en el acceso principal del hospital.

Artículo 30º: Derecho a asistencia religiosa o espiritual.

El acompañamiento espiritual, es la experiencia subjetiva que incorpora salud emocional y preocupaciones acerca del proceso de enfermedad del paciente y sus familiares que lo acompañan.

Esta práctica es un derecho de nuestros pacientes y familiares, que ejercerán en cualquier momento de su proceso de atención de su salud, siendo esta práctica: intercultural, ecuménica y humanizada.

El hospital cuenta con un comité de asistencia espiritual, para acceder a este se debe contactar a través de la oficina de "Hospitalización Segura".

Título V: Del Comité de Ética Asistencial

Artículo 31º: Composición y funciones.

El Comité de Ética del Hospital, es un órgano consultor, constituido por funcionarios de diversos orígenes y disciplinas y representantes de la comunidad o especialistas en determinados temas, que son invitados, para que asesoren a los equipos de salud y familiares en la toma de decisiones clínicas cuando es requerido.

Los objetivos del Comité son ayudar en la toma de decisiones complejas, velar por el respeto, a la dignidad y derechos de los usuarios, cautelando los aspectos éticos en la práctica clínica.

 HOSPITAL DE LINARES	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO PARA ATENCION EN SALUD DE LAS PERSONAS HOSPITAL DE LINARES	Código: OFCAL - 06
		Versión: 1.0
		Fecha versión: Mayo 2015
		Vigencia: Mayo 2020

Artículo 32º: Procedimiento para acceder al Comité.

Al Comité de Ética Asistencial, pueden acceder tanto los equipos clínicos, como los pacientes y/o sus familiares o representantes legales, a través de un Protocolo de presentación de Dilemas. En el caso de los equipos clínicos, se debe adjuntar la presentación de los hechos que en que el interés esté puesto en el usuario y su entorno familiar y social.

Para presentar los casos al comité se dispone de un link en la página del hospital desde donde puede descargar el formulario de presentación de casos. Los pacientes y/o familiares pueden solicitar información del contacto del comité en Oficina de Hospitalización Segura y para la presentación de casos por los equipos clínicos deben enviar el formulario directamente al presidente del Comité.

Las opiniones del Comité de Ética Asistencial, tienen carácter de "Recomendaciones" y sugerencias que serán entregadas por escrito al médico tratante, quienes el responsable de informar al usuario, a la familia y dejar una copia en la ficha clínica.

Artículo 33º: Del carácter de las resoluciones del Comité de Ética.

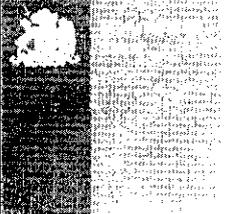
El pronunciamiento del comité tendrá sólo el carácter de recomendación y/o sugerencias.

Sus integrantes no tendrán responsabilidad civil o penal respecto de lo que ocurra en definitiva.

En el caso que la consulta diga relación con la atención a menores de edad, el comité deberá tener en cuenta especialmente el interés superior de estos últimos.

Artículo 34º: Del recurso por oposición a la opinión del Comité de Ética.

Tanto la persona y si ésta no se encuentre en condiciones de hacerlo, un familiar directo y/o su representante legal (Tutor), podrán sino se conformar en con la opinión del comité, solicitar a la

	 HOSPITAL DE LINARES	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO PARA ATENCION EN SALUD DE LAS PERSONAS HOSPITAL DE LINARES	Código: OFCAL - 06
			Versión: 1.0
			Fecha versión: Mayo 2015
			Vigencia: Mayo 2020

Corte de Apelaciones del domicilio del actor la revisión del caso y la adopción de las medidas que estime necesarias. Esta acción se tramitará de acuerdo con las normas del recurso establecido en el artículo 20 de la Constitución Política de la República.